



PERÚ

Ministerio
de SaludHospital de Emergencias
Villa El Salvador

N°18.....-2024-OGRH-HEVES



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Lima, 24 de enero del 2024

Visto,

El Informe N° 00021-2024/GE/OGRH/HEVES(e) y la Nota Informativa N° 00263-2024/SE/HEVES(E), de licencia con goce de haber por paternidad a favor del servidor **CHRISTIAM STUBER SAYRITUPAC CUYA**;

CONSIDERANDO:

Que, con Nota Informativa N°00020-2024/EA/SE/HEVES(), de fecha 16 de enero del 2024, el Supervisor de Emergencia Adulto, informa a la Jefa del Servicio de Enfermería que el Servidor CAS **CHRISTIAM STUBER SAYRITUPAC CUYA**, ha solicitado licencia por paternidad por 10 días, adjuntando el Certificado de Nacido Vivo N° 93683619, de su menor hijo con fecha de nacimiento el 12 de enero de 2024;

Que, a través de la Nota Informativa N° 00263-2024/SE/HEVES(E), de fecha 17 de enero del 2024, la Jefa de Servicio de Enfermería solicita al Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, que se gestione la licencia por paternidad del servidor **CHRISTIAM STUBER SAYRITUPAC CUYA**, a partir del 12 al 21 de enero de 2023;

Que, el literal g) del artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Contrato Administrativo de Servicios y otorga derechos laborales, dispone que el contrato administrativo de servicios otorga al trabajador entre otros derechos laborales, la licencia con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales;

Que, asimismo, el numeral 8-A-2 del artículo 8-A del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N°1057, adicionado por el Decreto Supremo N°065-2011-PCM, señala que: "8-A-2. *El trabajador sujeto al régimen del Decreto Legislativo N° 1057 tiene derecho a licencia por paternidad, en el caso de alumbramiento de su cónyuge o conviviente, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 29409 – Ley que concede el derecho de licencia por paternidad a los trabajadores de la actividad pública y privada*";

Que, la Ley N° 29409 modificada por la Ley N° 30807, concede a los trabajadores de la actividad pública y privada una licencia remunerada por paternidad en caso de alumbramiento de su cónyuge o conviviente, por un periodo de diez (10) días calendarios consecutivos, con carácter irrenunciable, computándose su inicio desde la fecha que el trabajador indique, comprendida a partir de: a) fecha de nacimiento del nuevo hijo o hija; b) la fecha en que la madre o el hijo o hija sean dados de alta por el centro médico respectivo; o, c) del tercer día anterior a la fecha probable de parto, acreditado mediante el certificado médico correspondiente, suscrito por profesional debidamente colegiado;

Que, con Resolución Directoral N° 12-2024-DE-HEVES de fecha 12 de enero de 2024; se aprobó la actualización del Reglamento Interno de los Servidores Civiles del HEVES, en el artículo 4° del presente reglamento precisa que las disposiciones contenidas en el presente RIS, son de aplicación a los directivos/as públicos y servidores/as, administrativos y asistenciales del HEVES, sujetos al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, y Decreto Legislativo N° 1057;



asimismo, y en su artículo 34° establece: "La licencia por paternidad se otorgará de acuerdo con lo dispuesto en la Ley N° 29409, Ley que concede el derecho de licencia por paternidad a los trabajadores de la actividad pública y privada, y sus modificatorias, por el lapso de diez (10) días calendario consecutivos, iniciándose en la oportunidad que el servidor civil indique: a) Desde la fecha de nacimiento del hijo/a, b) Desde la fecha en que la madre o el/la hijo/a son dados de alta. c) A partir del tercer día anterior a la fecha probable de parto, acreditada mediante el certificado de descanso médico correspondiente, suscrito por el médico tratante. En caso que la fecha de inicio de la licencia coincida con un día no laborable, ésta se hará efectiva a partir del día hábil siguiente";

Que, mediante INFORME N° 00021-2024/GE/OGRH/HEVES(e), el Responsable del Equipo de Gestión del Empleo, concluye declarando procedente la licencia por paternidad a favor del servidor **CHRISTIAM STUBER SAYRITUPAC CUYA**, por haber acreditado el vínculo familiar de acuerdo a la ficha social que obra en su legajo y al Acta de Nacimiento N° 93683619, de su menor hijo, por el periodo de diez (10) días calendarios, a partir del 12 al 21 de enero de 2024, al amparo del literal a) del inc. 2.3 y 2.1 del artículo 2° de la Ley N°29409 modificado por la Ley N°30807;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que precisa que se podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada al ser más favorable al administrado, la misma que no lesiona derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros, existiendo el hecho justificativo debidamente fundamentado y sustentado;

Con el visto bueno del responsable del Equipo de Gestión del Empleo de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos del Hospital de Emergencias Villa El Salvador; y

De conformidad con lo previsto en el Decreto Legislativo N° 1057 que regula el régimen de Contratación Administrativa de Servicios, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, y el numeral 13.2 del artículo 13° de la Resolución Ministerial N° 001-2024/MINSA, que resuelve delegar a las Oficinas de Recursos Humanos o quienes hagan sus veces de las Direcciones de Redes integradas de Salud, Institutos Nacionales Especializados y Hospitales del Ministerio de Salud, de conformidad con la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, la facultad de formalizar las acciones de personal, siendo una de ellas licencias y permisos;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - OTORGAR licencia con goce de remuneraciones por paternidad a favor del servidor CAS **CHRISTIAM STUBER SAYRITUPAC CUYA**, Técnico en Enfermería, del Servicio de Enfermería, del Hospital de Emergencias Villa el Salvador, por el periodo de diez (10) días calendarios consecutivos, con eficacia anticipada a partir del 12 hasta el 21 de enero de 2024, de acuerdo a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

Artículo 2°. - NOTIFICAR la presente Resolución Administrativa al interesado.

Artículo 3°. - ENCARGAR a la Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional la publicación de la presente Resolución Administrativa en el Portal Institucional del Hospital de Emergencias Villa El Salvador.

Regístrese y comuníquese.

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL DE EMERGENCIA VILLA EL SALVADOR

C.P.C PEDRO FRANKLIN LEON PAREJA
JEFE DE LA OFICINA DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS